

PROCESO DE ADMISIÓN DE INFANTIL Y PRIMARIA 2020-2021

PREGUNTAS FRECUENTES DE LAS FAMILIAS

1. ¿Dónde puedo encontrar información sobre el proceso de admisión?

La información relativa al proceso de admisión la puede solicitar en el propio centro o consultar en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/estudiantes/admision_alumnado/infantil_primaria/

2. Normativa del procedimiento:

- a) **Resolución de Admisión:** BOC N° 18. Martes, 28 de enero de 2020. Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado de Educación Infantil y Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) **Artículos 9 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo. Regula los criterios generales de la admisión del alumnado. Baremo.**

3. ¿Cuál es periodo de solicitud de plazas?

Del 9 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

4. ¿Cuándo y cómo puedo informarme sobre las características específicas de un centro escolar, el área de influencia, el criterio complementario considerado por el Consejo Escolar, las plazas vacantes,...?

La información relativa a esta pregunta deberán publicarla el 9 de marzo de 2020 los centros en los tablones de anuncios y/o otros medios como su página web.

Determinados datos de los centros estarán disponibles en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CEUCD), por ejemplo:

- a) Información y características de los centros educativos:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/centros_educativos/

- b) Mapa de los centros escolares de canarias y zonas de influencia:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/centros_educativos/buscar-centros-openlayers/index.html

5. ¿Quién debe solicitar plaza de infantil o de primaria? *

En el caso de Infantil y Primaria deben solicitar plaza en centros públicos o enseñanzas concertadas:

- Los alumnos/as de 3 años que van al 2º ciclo de Educación Infantil o los alumnos que se incorporen por primera vez a un centro de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los alumnos/as que deseen cambiar de centro para continuar estudios de Infantil o Primaria.
- Los que promocionen de una Escuela de Educación Infantil o de un centro incompleto y quieren matricularse en un centro diferente al que les corresponde por adscripción.

En este caso se debe marcar la opción “NO deseo continuar en el centro actual o en el de adscripción”. Si el alumno/a no obtiene plaza en la primera o segunda adjudicación será la Comisión de Escolarización la que le asignará plaza.

* El procedimiento también regula las escuelas infantiles de titularidad municipal, pero las solicitudes, plazos y modelos dependen de cada ayuntamiento.

6. ¿Quién NO debe solicitar plaza de infantil o de primaria?

El alumnado procedente de los centros de Educación Infantil, centros de Educación Primaria o de centros incompletos que se trasladen a su centro de adscripción no tendrá que solicitar plaza, ya que será gestionada por los centros. Tampoco realizará este trámite el alumnado que continúe en su propio centro.

7. ¿Cuáles son los requisitos de edad para el alumnado de infantil y primaria?

- Infantil de 3 años: Alumnado nacido en 2017.
- Infantil de 4 años: Alumnado nacido en 2016.
- Infantil de 5 años: Alumnado nacido en 2015.
- Para solicitar plaza en el primer curso de Educación Primaria se requiere que el alumnado cumpla los seis años en el 2020.

8. ¿El alumno o alumna diagnosticado con prematuridad extrema podrá iniciar su escolarización más tarde de lo que le correspondería por su edad cronológica?

Sí, podrá acceder un año más tarde a los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil siempre que, a solicitud de los padres acompañada de informe de pediatra, lo autorice la Dirección Territorial de Educación.

9. ¿Cuántos centros puedo solicitar?

Se podrá solicitar uno, dos o tres centros como máximo, ordenados por preferencia.

10. ¿Cómo puedo obtener la solicitud de admisión para cumplimentarla?

La solicitud de admisión estará disponible en:

- La Sede Electrónica de la CEUCD: Generador de solicitudes de admisión online.
- La web de la CEUCD: Generador de solicitudes de admisión online.
- Los centros dispondrán del impreso de solicitud de admisión para las familias que lo soliciten.

11. ¿Cómo y dónde presento la solicitud?

La solicitud prodrá presentarse utilizando alguno de los siguientes medios:

a) **Trámite presencial**, que obliga, tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, a imprimir la solicitud, firmarla y presentarla en el centro docente en el que desee ser admitido en primer lugar.

b) **Trámite electrónico**, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve Permanente, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por padre, madre o tutor legal con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En este caso, una vez firmada la solicitud, deberá presentarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

c) En la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular si solicita plaza en otra isla y no se utiliza el trámite electrónico.

12. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar en el proceso de admisión?

Sólo se presentará una única solicitud en el centro solicitado en primer lugar.

13. ¿Qué pasará si el solicitante presenta más de una solicitud?

Cuando se presente más de una solicitud implicará la inadmisión de la petición de centro, y tendrá como efecto que se escolarice al alumno en el centro en el que queden puestos vacantes una vez terminado el procedimiento ordinario de admisión, perdiendo cualquier derecho que pudiera corresponderle.

14. ¿Qué pasará si el solicitante presenta su solicitud con datos falsos o aportando documentación falsa?

Una vez comprobada y constatada la falsedad de los datos aportados o de los documentos entregados para acreditar los criterios de baremación, el solicitante quedará inadmitido, y sólo podrá obtener plaza en centros públicos o privados concertados si una vez finalizado el procedimiento de admisión quedaran plazas vacantes, perdiendo cualquier derecho que pudiera corresponderle.

15. ¿Qué pasará si se presentó la solicitud fuera de plazo?

Las solicitudes fuera de plazo **no se baremarán ni serán publicadas en ningún listado**. Serán grabadas por los centros a partir del 4 de mayo y serán atendidas por orden de presentación por las Comisiones de Escolarización, que una vez finalizado el procedimiento ordinario de admisión, asignarán al alumno/a un centro en el que queden puestos vacantes, perdiendo cualquier derecho que pudiera corresponderle.

16. ¿Quién debe firmar y presentar la solicitud?

La solicitud será válida si: (BOC 132. 11 de julio 2017)

- a) La firman ambos progenitores, o en su caso, la persona representante legal.
- b) La firma solo uno de ellos si así lo determinase una resolución judicial (auto, sentencia,...).
- c) La firma uno solo, al tener atribuida la guarda y custodia del menor sin limitación para gestionar todo lo necesario en el procedimiento de admisión y matrícula previsto.

En este sentido, respecto a terceros de buena fe, como sería la Administración educativa o el centro docente, tal como establece el artículo 156 del Código Civil, se presumirá que el padre, la madre o la persona representante legal actúa en el ejercicio de la patria potestad con el consentimiento del otro.

17. ¿Si utilizo el trámite electrónico, quién debe firmarla?

El padre/madre/tutor/a que se haya validado con su certificado electrónico.

18. ¿Puedo participar si resido en otra Comunidad Autónoma y pretendo trasladarme próximamente y escolarizar a mis hijos/as en Canarias?

Sí puede. Para ello deberá cumplimentar la solicitud, firmarla y presentarla electrónicamente por Sede Electrónica adjuntando la documentación necesaria.

Si el traslado de la unidad familiar se debe a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores, o derivados por actos de violencia de género o de acoso escolar, debe marcar la opción “Prioridad prevista en el art. 3.6 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo”. En este caso la Comisión de Escolarización priorizará su solicitud, según los centros indicados en la solicitud o los del área de influencia.

19. ¿Debo abonar cantidad alguna por el impreso o presentación de la solicitud o reserva de plaza?

No. El centro en ningún caso percibirá cantidad alguna en concepto de entrega de impreso, presentación de solicitud o reserva de plaza, ni se exigirá la inscripción en actividades, servicios o fundaciones.

20. ¿Y si solicito plazo en un centro privado concertado debo abonar cantidad alguna por el impreso o presentación de la solicitud o reserva de plaza?

No. El centro en ningún caso percibirá cantidad alguna en concepto de entrega de impreso, presentación de solicitud o reserva de plaza, ni se exigirá la inscripción en actividades, servicios o fundaciones.

21. ¿Qué documentos se consulta en intermediación?

La Comunidad Autónoma de Canarias consultará los siguientes datos de los miembros de la unidad familiar: **DNI, residencia, discapacidad y familia numerosa**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo estar informados los miembros de la unidad familiar sobre la consulta de sus datos. Sólo podrán oponerse a dicha consulta por motivos justificados, que deberá alegar y aportar los documentos relativos a dichos datos.

Cada uno de los miembros de la unidad familiar que hayan realizado la declaración de la renta 2018, debe autorizar expresamente la consulta de sus datos tributarios, siendo el solicitante el responsable de confirmar y comunicar a esta Administración la autorización del resto de los miembros. En caso de no autorizar alguno de los miembros de la unidad familiar la consulta de datos tributarios debe presentar el Certificado de la Declaración Anual del IRPF 2018.

- SI NO HAY OPOSICIÓN SE CONSULTA: NIF/NIE, RESIDENCIA, DISCAPACIDAD y FAMILIA NUMEROSA.
- SI AUTORIZA LA CONSULTA: IRPF 2018

22. ¿Qué documentos debo presentar con la solicitud de admisión?

Todos aquellos documentos que permitan aplicar los criterios de admisión, que tengan fecha de emisión anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes. Se podrá presentar original o fotocopias que serán cotejadas con el original en la secretaría del centro en el momento de presentar la solicitud.

23. ¿Cuáles son los criterios generales de prioridad en el proceso de admisión? BAREMO.

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, en el supuesto de niveles educativos sostenidos con fondos públicos:
 - a) Primer hermano: 5 puntos.
 - b) Cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
 - c) Padres o tutores legales que trabajen en el centro: 1 punto.
2. Proximidad al centro del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales:
 - a) En la misma área de influencia: 4 puntos.
 - b) Áreas limítrofes: 2 puntos.
 - c) Áreas no limítrofes pero dentro del municipio: 1 punto.
3. Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas y aplicando como parámetro el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:
 - a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 3 puntos.
 - b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.
 - c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.
4. Concurrencia de discapacidad en el alumno, en alguno de sus hermanos, padres o tutores legales:
 - a) Discapacidad en el alumno: 3 puntos
 - b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: 2 puntos.

- c) Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.
5. Los criterios complementarios y la correspondiente puntuación aplicada en cada caso para baremar las solicitudes, son los siguientes:
- a) Condición legal de familia numerosa o situación de acogimiento familiar del alumno o alumna: 1 punto.
 - b) Cualquier otra circunstancia previamente establecida y publicada en el tablón de anuncios del Consejo Escolar del primer centro solicitado, que tenga carácter objetivo y adecuada justificación: hasta 1 punto.

24. ¿Qué situaciones dan derecho a prioridad en el proceso de admisión?

En los casos de traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, o de acoso escolar.

25. ¿Cómo se acredita el domicilio?

El domicilio familiar se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la alumna o alumno, de los padres, madres o tutores legales, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
- Certificado de residencia de los padres, madres o tutores legales, en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad y demuestre que reside, como mínimo, desde el 31 de diciembre de 2019.
- Certificado o volante de empadronamiento de los padres, madres o tutores legales, en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad y demuestre que reside, como mínimo, desde el 31 de diciembre de 2019.
- Tarjeta censal de los padres, madres o tutores legales.
- Cuando por cualquier causa los padres, madres o tutores legales vivan en domicilios separados se considerará como domicilio de la alumna o alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal.
- En el caso de situaciones legales de acogimiento o análogas, el domicilio se acreditará mediante la oportuna resolución administrativa o, en su caso, judicial, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria.
- Para la debida acreditación el centro podrá solicitar, además, recibos de luz, agua o contrato de arrendamiento.

26. ¿Y si se alega el domicilio del lugar de trabajo de los padres, madres o tutores?

- En el supuesto de trabajadores por cuenta ajena se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social.
- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el censo de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo.

27. ¿Cómo puedo acreditar el traslado forzoso derivado de actos de violencia de género?

Con cualquier documentación que lo acredite como:

- Resolución judicial, medida acordada por la Fiscalía.
- Certificado o informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género u otros que justifiquen la situación.

28. ¿Cómo puedo acreditar el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales?

Mediante certificación de la empresa o administración pública que acredite el traslado forzoso del padre, madre o tutor.

29. ¿Cuáles son los criterios generales de prioridad en el proceso de admisión? (Baremo)

Ver los artículos 9 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo. BOC 67, martes, 3 de abril de 2007.

30. ¿Cómo puedo acreditar la existencia de hermanos en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en el mismo?

No será necesario presentar documentación para justificar este criterio aunque, si fuera preciso, el secretario del centro expedirá la correspondiente certificación acreditativa.

31. ¿Qué se tiene en cuenta para aplicar el criterio de hermanos matriculados en el centro?

Que el hermano o hermanos se encuentren escolarizados en el centro para el que se solicita la plaza o en centro adscrito o de adscripción en el momento de solicitar la admisión y que vaya a continuar ese próximo curso para el que solicita la admisión.

32. ¿Cómo puedo acreditar que el padre o la madre o tutor legal trabaja en el centro para el que se solicita plaza o en centro adscrito al mismo o de adscripción?

Debe aportar cualquier documentación que lo acredite, como certificación del Secretario del centro educativo, o contrato laboral o nómina, en caso de personal laboral o nombramiento administrativo, en caso de funcionario.

33. Y si los padres, madres o tutores legales viven en domicilios separados, ¿qué domicilio es el que debe tenerse en cuenta?

Cuando por cualquier causa los padres, madres o tutores legales, vivan en domicilios separados se considerará como domicilio de la alumna o alumno el del progenitor o progenitora que tenga atribuida su custodia legal.

34. ¿Cómo puede acreditarse quién tiene la custodia atribuida?

Por resolución judicial: auto, sentencia,...

35. ¿Qué domicilio se considera como domicilio familiar en el caso de alumnos o alumnas menores en acogimiento residencial?

De conformidad con lo establecido en la normativa, en los casos de menores cuya medida de protección a la infancia sea el acogimiento residencial, el domicilio del centro de protección en el que resida tendrá la consideración de domicilio familiar.

36. ¿Cómo puedo acreditar el domicilio correspondiente al centro de trabajo del padre, madre o tutor alumno?

- En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración o copia del contrato de trabajo y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar del trabajo.

- En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma.

- En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el citado impuesto, se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

37. ¿Cómo puedo acreditar el criterio “Rentas anuales de la unidad familiar”?

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) puede suministrar directamente la información fiscal correspondiente.

- Copia del certificado tributario del IRPF 2018.
- Si no existe la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, debe presentarse la certificación acreditativa de esta circunstancia emitida por la AEAT.
- Cuando no se disponga de ninguno de los documentos anteriores se puede acreditar:
 - 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2018.
 - 2) Copia de todas las nóminas del año 2018.
 - 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2018.
 - 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
 - 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).

38. ¿Cómo calculo el nivel de renta cuando no he autorizado a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información sobre la renta anual de la unidad familiar?

Los solicitantes que NO marquen la casilla AUTORIZO para el envío directo de datos suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, tendrán que presentar Certificado de la Declaración del IRPF de 2018, e indicar en el correspondiente espacio en blanco el nivel de renta total del miembro o miembros de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2018, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:

NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (420+432-433+424+429-446-436) SEGÚN AEAT

En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.

39. ¿Cómo calculo el nivel de renta cuando no he presentado la declaración del IRPF?

Se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

40. ¿De qué año es el nivel de rentas que se tendrá en cuenta?

El nivel de renta total de la unidad familiar se obtiene de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, es decir para el presente proceso de admisión será el nivel correspondiente al 2018.

41. ¿Cómo se calcula el criterio de las rentas anuales de la unidad familiar?

La renta se hallará dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen, según lo establecido en la propia normativa tributaria.

42. ¿Cómo puedo acreditar que nuestra renta ha descendido significativamente desde el 2018 hasta ahora, y sumar un punto mas?

En el supuesto de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2018, si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración en el año 2018, por no exigirlo la normativa tributaria, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:

- 1) Certificado/s de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2018.
- 2) Copia de todas las nóminas del año 2018.
- 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2018.
- 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal u otros organismos o Administraciones públicas.
- 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).

Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del IRPF, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducible.

43. ¿Si acredito descenso significativo en el nivel de rentas puedo superar los 3 puntos por este criterio?

No. El máximo que puedo sumar por este apartado de nivel de renta es el de 3 puntos.

44. ¿Y si no he presentado la declaración del IRPF, ni percibo prestación ni subsidio alguno cómo puedo acreditar mi situación socio-económica?

Quienes no presentaron la declaración del IRPF y no reciben prestación o subsidio económico tendrán que aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación sociofamiliar para obtener los 3 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

45. ¿Cuál es el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de aplicación y su cuantía?
6.454,03 euros.

46. ¿Cómo se acredita la discapacidad?

En caso de discapacidad del alumno, la alumna o de alguno de los padres, madres o tutores legales y/o hermanas o hermanos, la acreditación se realizará mediante:

- En caso de discapacidad: Certificación oficial del organismo público competente en caso de discapacidad.
- En caso de incapacidad permanente: Copia de la resolución o certificación oficial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se reconozca dicha condición y su grado, en el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

La discapacidad, si los padres no se oponen, se podrá verificar a través del proceso de intermediación.

47. ¿Cómo se acredita la condición de familia numerosa?

Con el título oficial de familia numerosa que esté en vigor, o con copia cotejada del Libro de Familia. Se verificará dicha condición mediante la consulta a las plataformas de intermediación.

48. ¿Cuál es la letra de desempate en este proceso de admisión para el curso 2020/2021?

La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la “W”, teniendo en cuenta los apellidos y del nombre del alumnado tal como figuren en el DNI del alumno o alumna, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, se hará según conste en el pasaporte.

49. ¿Cómo puedo averiguar cuál es el criterio de admisión establecido por el Consejo Escolar del centro?

Podemos comprobarlo en el tablón de anuncios del centro elegido o en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: Admisión de alumnos, en el apartado de zonas de influencia, vacantes y otros datos del centro.

50. Si se solicita la admisión en otro centro distinto al que se encuentra matriculado el alumno o alumna, ¿se reserva la plaza en el centro en el que se encuentra matriculado?

- Si obtiene plaza en el centro solicitado, pierde la plaza en el centro de origen y esta puede ser ocupada por otro solicitante.
- Si no obtiene plaza en el centro solicitado y no ha marcado la opción “NO deseo continuar en el centro actual o en el de adscripción”, mantiene la plaza en el centro de origen.
- Si no obtiene plaza en el centro solicitado y ha marcado la opción “NO deseo continuar en el centro actual o en el de adscripción”, pierde la plaza en el centro de origen y será la Comisión de Escolarización quien le asigne una.

51. ¿Cómo puedo hacer constar que aunque no se me adjudique plaza en los centros señalados en la solicitud quiero salir del centro donde estoy?

Marcando la casilla destinada a tal fin mediante la que se señala NO DESEO continuar en el centro actual o en el de adscripción, de manera que si no obtiene en alguna de las plazas solicitadas, se le asignará una plaza en el centro que determine la Comisión de Escolarización, perdiendo la plaza que ocupaba en su centro de procedencia.